

PERSONAJES DEL SUR (GUÍA DE ISORA):
DON FRANCISCO FORTE DÍAZ (1810-1890)
SARGENTO 2º DE MILICIAS RETIRADO CON FUERO, ARTESANO Y PROPIETARIO AGRÍCOLA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[\[blog.octaviordelgado.es\]](http://blog.octaviordelgado.es)

Como algunos de sus familiares, incluido un hermano y un hijo, nuestro biografiado siguió una modesta carrera militar, en la que ascendió desde soldado a cabo 2º, cabo 1º y sargento 2º de Milicias, inicialmente en el Regimiento Provincial de Abona, luego en el Batallón Provincial de Garachico y, finalmente, en el Batallón Ligero Provincial de Abona. Después de prestar más de 23 años de servicios, obtuvo su licencia absoluta con el fuero entero de guerra, que le permitía algunos privilegios. Pero su actividad profesional siempre fue la de artesano y labrador, al cuidado de sus cortas propiedades agrícolas.



Tejina de Guía, pueblo natal del sargento don Francisco Forte Díaz.

SU CONOCIDA FAMILIA

Nació en el pago de Tejina (Guía de Isora) el 24 de noviembre de 1810, siendo hijo de don Pedro Forte Dorta “*El Menor*” y doña Ana María Díaz González, natural ésta de la villa de Adeje. Cuatro días después fue bautizado en la iglesia de Ntra. Sra. de la Luz de Guía por el cura rector don Domingo de Armas y Manrique; se le puso por nombre “*Antonio José*” y actuó como padrino su tío don Francisco Díaz González.

Pero nuestro biografiado siempre fue conocido por “*Francisco*”, tal como aclara en su expediente matrimonial: “*Se llama así por haberse llamado desde su infancia por este nombre y qº. así lo asegura su padrino, pues aunqº. resulta de la partida llamarse Antonio Jose, dice lo atribuye a equivoco en su asiento*”¹.

¹ Archivo Parroquial de Ntra. Sra. de la Luz de Guía de Isora. Expedientes matrimoniales, 1835 [Hoy depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

Fueron sus abuelos paternos: *don Pedro Forte González*, natural del caserío de Las Fuentes (Guía de Isora), y *doña Josefa Antonia Dorta de Acevedo*, que lo era de Tejina de Guía; y los maternos: *don Cristóbal Díaz* y *doña Isabel González*, naturales de la vecina villa de Adeje.²

Creció en el seno de una conocida familia, en la que destacaron algunos de sus miembros, entre ellos: un cuarto abuelo, *don Juan Pérez Forte* (?-1724), alférez de Milicias, alcalde mayor de la Villa de Santiago y administrador del diezmo de la Iglesia³; un tatarabuelo, *don Lucas Francisco Forte* (1678-1752), propietario agrícola y alférez de Milicias⁴; y uno de sus hermanos, *don Felipe Forte Díaz* (1808-?), sargento 2º graduado de Milicias.

DE SOLDADO A CABO 1º DE MILICIAS Y MATRIMONIO

El 1 de noviembre de 1829 entró a servir como Soldado en el Regimiento de Milicias Provinciales de Abona. Al día siguiente ascendió a Cabo 2º de la 5ª compañía, en virtud de nombramiento aprobado por el jefe del mismo cuerpo; y el 1 de julio de 1834 a Cabo 1º de Milicias, según otro nombramiento del mismo jefe, empleo que disfrutaba en el momento de su boda.

No obstante, el 1 de mayo de 1835, cuando elevó instancia a su coronel desde Adeje para que le concediese licencia para contraer matrimonio, se le menciona aún como cabo 2º, lo que indica que aún no se le había notificado oficialmente el ascenso a cabo 1º:

Francisco Forte Díaz Cabo Segundo de la Quinta Compañía del Regim^{to}. Prov^l. de Abona del que es Coronel el S^{or} D. Pascual Moles Marq^s. de la Villa de San Andres Vizconde del buen Paso &^a.

A V.S. con el debido respecto Suplica le conseda Lic^a. p^a. contraer Matrimonio con Maria Ana de Torres hija de Santiago de Torres y de Maria Josefa Delgado vesinos de la jurisdicción de Guia pues asi lo espera de la benevolencia de V.S. el exponente.⁵

El 3 del mismo mes, dicha solicitud fue informada favorablemente en Adeje por el capitán de la mencionada compañía, don Antonio Espínola: “*Constame q^e. la contrayente es muger de buena opinión publica y q^e. sus padres ni abuelos han exercido oficio alguno q^e. desdiga la honrada calidad del Milic^o.*”. En virtud de ello, el 13 de dicho mes de mayo se le concedió la licencia en La Laguna por el coronel jefe, don Pascual Moles⁶.

En virtud de la licencia concedida, el 7 de junio de dicho año 1835, a los 24 años de edad, contrajo matrimonio en la parroquia de Ntra. Sra. de la Luz de Guía de Isora con doña María del Rosario de Torres y Delgado Trujillo, hija de don Mateo de Torres y doña María Delgado Trujillo⁷, naturales y vecinos de dicho lugar en el pago de Tejina; los casó el cura párroco propietario don José Pérez y actuaron como testigos don Francisco González Velásquez, don Francisco Delgado Trujillo y don Juan Herrera Arteaga. Según su expediente matrimonial, don Francisco era natural y vecino de dicha feligresía en el pago de Tejina. Se velaron en dicho templo el 11 de agosto del mismo año.

² Para más información sobre su familia puede verse el libro de Nelson DÍAZ FRÍAS (2012). *Linajes isoranos. Un estudio genealógico acerca del municipio de Guía de Isora*. Tomo I, págs. 323-327.

³ Sobre este personaje puede verse otro artículo en este mismo blog: blog.octaviordelgado.es, 9 de junio de 2016.

⁴ *Ibidem*, blog.octaviordelgado.es, 23 de septiembre de 2020.

⁵ Archivo parroquial de Ntra. Sra. de la Luz de Guía de Isora. Expedientes matrimoniales, 1835 [Hoy depositados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

⁶ *Ibidem*.

⁷ Llama la atención que los nombres de la esposa y los suegros de nuestro biografiado no coincida con la instancia que él había elevado a la autoridad militar, lo que indica que eran conocidos entre sus vecinos por otros nombres.

SARGENTO 2º DE MILICIAS LICENCIADO CON FUERO ENTERO DE GUERRA, ARTESANO Y PROPIETARIO AGRÍCOLA

El 1 de diciembre de 1841 ascendió a Sargento 2º de Milicias. Por una relación de sargentos y cabos 1ºs del Regimiento de Abona, fechada a 1 de enero de 1847, podemos conocer las fechas de todos sus empleos, así como las notas de concepto que merecía a sus superiores: “*Tiene*” aptitud física; “*Regular*” inteligencia, “*Bastante*” instrucción y “*Buena*” conducta⁸.

El 31 de julio de 1844 fue suprimido el Regimiento Provincial de Abona, por lo que el 1 de agosto inmediato el sargento Forte fue incorporado al Batallón Provincial de Garachico nº 3 de Canarias, donde continuó hasta el 1 de noviembre de 1845, en que también fue suprimido dicho cuerpo, integrándose a partir de dicha fecha en el nuevo Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias.

Según una lista por antigüedad de los individuos que componían la 6ª compañía de Cazadores (correspondiente al Valle de Santiago y Guía de Isora) del mencionado Batallón Ligero Provincial de Abona, el 31 de diciembre de 1850 don Francisco figuraba como sargento 2º de dicha compañía, de la que era capitán don José González Hernández, teniente don Evaristo Bethencourt y subteniente don José Bota Dapelo; por entonces aspiraba al fuero de la Guerra, señalándose la fecha en la que entró a servir y la de su ascenso⁹.

En otra “*Lista por antigüedad de los Sargentos 2ºs. Cabos y Soldados*” de la 5ª compañía de Cazadores del Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias, el 20 de septiembre de 1852 el Sr. Forte figuraba como el más antiguo de ella, aún como sargento 2º de Milicias; se informaba que había observado “*Buena*” conducta; y se le proponía para una Cruz sencilla¹⁰. Por entonces llevaba casi 23 años de servicio en las Milicias Canarias.

Con posterioridad se le concedió la licencia absoluta con el fuero entero de Guerra, por sus años de servicio, pero de momento no conocemos la fecha exacta. Con el nombre de “*Fuero de Guerra*” se designaba, en su acepción más genérica, el conjunto de exenciones y privilegios que disfrutaban los individuos del Ejército, así como las leyes por las que se regían y los tribunales encargados de aplicarlas¹¹.

⁸ Archivo Intermedio Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Milicias. Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias, 1847.

⁹ *Ibidem*, 1850.

¹⁰ *Ibidem*, 1852.

¹¹ Comprendía este fuero en materias sacramentales: la licencia concedida a todos los militares de mar y tierra adscriptos a cualquiera de los institutos del Ejército y a los de la Armada (según organización de finales del siglo XIX y a sus familias, comensales, etc.), para comer todos tipo de comidas y carne saludables, exceptuando esta última, los siete Viernes de Cuaresma, el Miércoles de Ceniza y el Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de Semana Santa; la dispensa de la obligación del ayuno y la licencia para comer carne, huevos y lacticinios; la indulgencia plenaria a los aforados castrenses hallándose en peligro de muerte. En el orden administrativo contenía las exenciones siguientes: la de no ejercer contra su voluntad oficios concejiles, es decir, el de concejal, diputado, provincial, juez municipal y otros cargos locales de naturaleza análoga (peritos, repartidor de la contribución territorial...); la de eludir los servicios de alojamientos y bagajes; el pago de derechos de impuestos por el ingreso en cualquiera de las cuatro de Ordenes Militares (Orden militar); la de ser admitidos en los Tribunales y Ayuntamientos con uniformes propios de su clase; y la de que se guarde a todos los soldados y oficiales ausentes de su pueblo, en el cumplimiento de sus deberes militares, las exenciones que en aquellos le corresponderían por su calidad de vecinos de los mismos. En materia civil conservaba la competencia para prevenir la testamentaria de los militares y no hacían más que sustituir la intervención de los jueces ordinarios, que no seguían a los ejércitos en campaña y que en tiempo de paz no debían llevar su influencia a las cajas de los regimientos, a las cuentas de las compañías o comisiones del servicio, al pabellón o alojamientos, a los ajustes del soldado o a la dependencia militar que estuviera a cargo del testador o del abintestado, para inspeccionar y entresacar los papeles, efectos o intereses que dejó de su personal pertenencia, segregándolos de aquellos que estuvieran en su poder por razón de su destino en el ejército. Entendían los Tribunales del orden militar en las siguientes cuestiones: en el orden civil, en cuanto a lo que se refería a hacer efectivas las responsabilidades civiles declaradas en sentencias firmes de dichos tribunales; el fuero en el orden criminal es el que tenía verdadera importancia en la jurisdicción de Guerra y recaía, en cuanto a las personas, en los individuos que

Al margen de su carrera militar, don Francisco también fue artesano, pues así figura en su partida de defunción, aunque de momento no sabemos si era carpintero, zapatero, cesterero, etc.

Además, durante toda su vida estuvo al cuidado de sus propiedades agrícolas, que no fueron muy cuantiosas, pues en el reparto de la Contribución Territorial de Guía de Tenerife, correspondiente al año 1852, solo figuraba con 40 reales de vellón de producto anual y una cuota de contribución de 6 reales de vellón y 24 maravedís (1 real de vellón y 23 maravedís en cada trimestre)¹². Entre otras propiedades, en 1883 poseía una finca donde denominaban “Cuchillo”, en dicho término municipal, que lindaba con el Barranco de Guía¹³.



Don Francisco Forte Díaz vivió y murió en el paraje de El Cuchillo (Guía de Isora).
En la imagen, el núcleo principal de Guía de Isora.

FALLECIMIENTO Y SUCESIÓN

Don Francisco Forte Díaz falleció en su domicilio de El Cuchillo (Guía de Isora) el 19 de julio de 1890 a las doce de la mañana, a consecuencia de hemorragia cerebral; contaba 79 años de edad y no había recibido los auxilios espirituales ni testado. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de Ntra. Sra. de la Luz por el cura párroco don Antonino Delgado y Delgado y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Raimundo y don Andrés Gorrín Bencomo, de dicha naturaleza y vecindad.

formaban parte del ejército, extendiéndose en algunos casos a conocer, contra personas no aforadas, por ciertos delitos que afectaban al ejército ya fuera por su naturaleza o por el lugar o circunstancias en que se cometieran. [Wikipedia].

¹² “Guía de Tenerife / Repartimiento de la Contribución Territorial correspondiente al año de 1852”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias* (Suplemento), viernes 17 de septiembre de 1852 (pág. 1).

¹³ “Juzgados de Partido / Santa Cruz de Tenerife”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, viernes 13 de julio de 1883 (pág. 2).

En el momento de su muerte figuraba como artesano y vecino de dicho pueblo. Ya estaba viudo de doña María Torres Delgado, con quien había procreado cuatro hijos, nacidos en dicho término de Guía: *doña Francisca Forte Torres*, quien casó en 1858 con don José de Fuentes Vargas, hijo de don José de Fuentes y doña María de Vargas, naturales y vecinos del Valle de Santiago, y falleció antes que su padre, dejando sucesión; *doña María Forte Torres*, también casada; *don Luis Eleuterio Forte y Torres* (1842-?), sargento 2º de Milicias, viudo y ausente en América; y *don Nicolás Forte Torres*, quien casó hacia 1874 con doña Isabel Díaz Dorta, hija de don Francisco Díaz González y doña Francisca Dorta González, con descendencia.

[27 de marzo de 2021]